

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE JUNIO DE 1959

Nº 13.858

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de 25 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 182 de 25 de abril de 1958, por el cual se corrige un nombre.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 95 de 2 de mayo de 1958, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 51 de 16 y 52 de 18 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 208 de 22 de octubre de 1958, por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento.
Decreto N° 207 y 208 de 22 de octubre de 1958, por los cuales se abren unos créditos suplementarios.

Decreto N° 209 de 22 de octubre de 1958, por el cual se reglamenta el retiro de mercancías de las Arribas mediante depósito de garantía.

Contrato N° 4 de 6 de febrero de 1959 celebrado entre la Nación y el señor Jaime Puerto, en representación de la empresa "Comisiones Puerto Gómez, S. A."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 801, 802 y 803 de 26 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 15 de 5 de mayo de 1958, por la cual se aprueba liquidación del impuesto de valorización.
Resolución N° 16 de 5 de mayo de 1958, por la cual se acepta una urbanización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 56 y 57 de 30 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Minas

Resolución N° 88 bis de 26 de noviembre de 1957, por la cual se considera caducados unos derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 398 de 11 de abril de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 397 de 11 de abril de 1958, por el cual se crean unos cargos.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

DECRETO NUMERO 178

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ida Montoto, Operadora de Radio de Cuarta Categoría.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 177

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Félix Alberto Uriola, Chofer de Tercera Categoría en la Cuadrilla de Juan Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

**DECRETO NUMERO 180
(DE 25 DE ABRIL DE 1958)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECREA:

Artículo único: Nómbrase a Alberto Turner, Telefonista de Séptima Categoría en Panamá, en reemplazo de Erasmo Cedeño, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.*

DECRETO NUMERO 181

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECREA:

Artículo primero: Nómbrase a Jaime Pino, Mensajero de Sexta Categoría en Calobre, en reemplazo de José J. Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Toribio Tejada, Guardalinea de Sexta Categoría en Calobre, en reemplazo de Teófilo Tejada, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.*

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 182

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se corrige un nombre del Decreto N° 152 de 6 de enero de 1953, de la Inspección General de Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECREA:

Artículo único: Se corrige un nombre del Decreto N° 152 de 6 de enero de 1953, así:

Donde dice: Ana Cecilia Hernandez, Telegrafista de Cuarta Categoría.

Debe decir: Ana Celia Hernández, Telegrafista de Cuarta Categoría, por ser el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.*

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 95. — Panamá, 2 de mayo de 1958.

En virtud de recurso de revisión promovido por Bernardino Juárez, contra la Resolución N° 299 S. J., dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el 17 de diciembre de 1957, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a un accidente de tránsito registrado por la Guardia Nacional el día 20 de julio de 1957, a las 10 de la noche, cuando chocaron el automóvil C-2949, R. P., operado por Bernardino Juárez, y el automóvil P-15414 R. P., manejado por Darío Moncada Luna.

Consta en el acta de inspección ocular practicada por el Cabo Luis Pozos, N° 202, de la Guardia Nacional, que el automóvil de Juárez transitaba por la Vía Nicánor de Obarrio, y que al llegar frente a la Calle 97 salió de ésta el automóvil de Moncada Luna, hasta la mencionada avenida, produciéndose el choque entre estos vehículos, y el automóvil manejado por Moncada Luna y otro vehículo perteneciente a José Itrago Hidalgo. Según el parte policial resultó lesionado el señor Alvaro Menéndez Franco quien acompañaba a Moncada Luna, pero sin registrarse incapacidad. En los tres vehículos se constataron daños materiales a consecuencia del choque.

En concepto del mencionado miembro de la Sección del Tránsito, el responsable del accidente fue Moncada Luna porque salió de la calle 97 hacia la Avenida Nicánor de Obarrio, sin hacer el alto reglamentario cuando se acercaba el automóvil manejado por Juárez. Por esa razón el Juez del Tránsito condenó a Moncada Luna a pagar B/. 16.00 de multa como responsable del accidente, y le obligó a pagar los daños causados a los automóviles de Juárez y de Itrago Hidalgo. Pero Moncada Luna apeló de la Resolución N° 3972, de 25 de noviembre de 1957, por la cual el Juez del Tránsito le impuso esa pena.

Son base en declaraciones de José Itrago Hidalgo, y de los señores Vladimir de la Rosa y Alvaro Menéndez Franco, quienes acompañaban a Moncada Luna ese día, el Alcalde declaró a Juárez responsable del accidente porque en concepto de ellos, el choque se debió a la excesiva velocidad imprimida por Juárez a su vehículo, ya que el automóvil de Moncada Luna había salido correctamente de la calle 97 y transitaba legalmente en la Avenida Nicánor de Obarrio. En consecuencia condenó a Juárez a pagar multa de B/. 16.00 y a indemnizar los daños causados a los

automóviles de Moncada Luna y de Itrago Hidalgo.

Para decidir este asunto se considera:

La Resolución N° 299 S. J. se basa en los testimonios de Alvaro Menéndez Franco, Vladimir de la Rosa y Modesto E. Murillo, que en opinión del Alcalde tienen más fuerza probatoria que el informe del Cabo N° 202, Luis Pozos, ya que a quienes vieron como se causó el accidente, y el miembro de la Guardia Nacional sólo exteriorizó su opinión como perito. Sin embargo debe tenerse en cuenta que, apesar de ser mayor el número de testimonios a favor de Moncada Luna, el testimonio y opinión del Cabo Pozos tiene gran fuerza probatoria, si se considera que el automóvil 2949 R. P. operado por Bernardino Juárez en la Avenida Nicánor de Obarrio fue chocado en su parte delantera, extremo derecho, al llegar a la intersección de la calle 97, con la parte frontal del automóvil P-15414 R. P., manejado por Moncada Luna.

Si esto es así, el cheque se efectuó en la Avenida Nicánor de Obarrio frente a la calle 97, tuvo que producirse necesariamente al salir el vehículo de Moncada Luna de dicha calle sin tomar la debida precaución, y no después de que éste había salido y transitaba legalmente en la avenida. Ese hecho real, indubitable, no puede ser desvirtuado por la simple aprobación de personas que consideran como hecho cierto lo contrario a lo manifestado por el miembro de la Guardia Nacional.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el
artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 299 S. J., dictada por el Alcalde Municipal de Panamá, el día 17 de diciembre de 1957, y confirmar la Resolución N° 3972, de 25 de noviembre del mismo año, dictada por el Juez del Tránsito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 51 (DE 16 DE MARZO DE 1959)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Ministros de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo llamado "Declaración de México", adoptado durante la VII^a Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrado en Méjico, D. F., del 16 al 21 de febrero de 1959, se decidió celebrar en San Salvador, del 18 al 20

del corriente mes, una Reunión de Ministros de Agricultura;

Que Su Excelencia el Dr. Alberto Morales Rodríguez, Embajador de El Salvador en Panamá por medio de la nota RG N° 81 de 5 de marzo de 1959, transmitió cordial invitación el Gobierno Nacional para que participe en el mencionado evento internacional;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por nota 10 del presente mes, informa que el titular de la Cartera o su Representante asistirán a dicha Reunión;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias o Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ingeniero Alfonso Tejeira, Presidente de la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Ministros de Agricultura, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en representación de Su Excelencia don Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y al señor Ingeniero Rubén Darío Arosemena, Consejero a la mencionada Reunión, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasiona los anteriores nombramientos serán por cuenta del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MIGUEL J. MORENO JR.

DECRETO NUMERO 52

(DE 18 DE MARZO DE 1959)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Curso de Especialización que ofrece la Unión Panamericana de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a los Estados Miembros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización de los Estados Americanos (OEA), por conducto de nuestro Embajador en Washington, D. C., don Ricardo M. Arias E., invitó al Gobierno Nacional para que participe en el Curso de Especialización que la Unión Panamericana ofrece a los Estados Miembros;

Que el Embajador don Ricardo M. Arias E., por oficio A-165, de fecha 12 del corriente mes, informó a la Cancillería que el Secretario General de dicha Organización, Dr. José A. Mora, había aceptado la candidatura de la señorita Eira Esther Carrillo para que participara en este importante curso;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:

Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrasa)
Teléfono 2-8271

Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrasa)
Apartado N° 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B., 6.00.—Exterior: B., 8.00
Un año: En la República: B., 10.00.—Exterior: B., 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B., 6.00. Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

de la República a Conferencias, Congresos, Cursos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eira Esther Carrillo, Delegado de Panamá al Curso de Especialización que ofrece la Unión Panameña de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a los Estados Miembros, que tendrá lugar en su Sede, la ciudad de Washington, D. C., del 1^o al 30 de abril del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la misión encomendada a la señorita Carrillo correría a cargo del Ministerio de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Relaciones Exteriores.
MIGUEL J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 206
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1958)
por el cual se hacen unos ascensos y
un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes ascensos y un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese al señor Alberto Escobar, Inspector de 4^a Categoría en la Dirección de Licores, al cargo de Inspector de 2^a Categoría en la Dirección de Recaudación, en reemplazo de Rafael Carrizo, quien renunció.

Asciéndese al señor Manuel Amador González, Celador de 2^a Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, al cargo de Inspector de 4^a Categoría, en reemplazo de Alberto Escobar, quien ha sido ascendido.

Nómbrase al señor Pacífico Guillén Morales,

Celador de 2^a Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Manuel Amador González, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 207

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B., 1,090.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que se requiere para reforzar los artículos 0935301.212 en B., 640.00 y 0935301.303 en 450.00, a fin de poner a funcionar el Laboratorio Regional del Centro de Salud de David;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto ya que los B., 1,090.00 se utilizarán del artículo 0932901.101 del aludido Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Que el Ministro de Obras Públicas en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del Crédito mencionado, igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 55 de 27 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito Suplemental mencionado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de B., 1,090.00 que se requiere para reforzar los artículos 0935301.212 y 0935301.303, respectivamente en B., 640.00 y B., 450.00, a

fin de poner a funcionar el Laboratorio Regional del Centro de Salud de David, mediante reducción de la indicada suma de B/. 1,090.00 del artículo 0932901.101 del mismo Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 208
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1958)
por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 12,820.00 imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para reforzar varios artículos del act. al Presupuesto en el nivel Nacional, así en la Sección de Sanamiento Ambiental, así:

Partida	Reducción
0930903.207	B/. 435.00
0930903.216	5,125.00
0933102.207	1,210.00
0933102.214	5,050.00
0933102.215	1,000.00

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma de B/. 12,820.00 de los siguientes artículos del Presupuesto de Gastos del aludido Ministerio, así:

Partida	Reducción
0932401.101	B/. 75.00
0932601.101	360.00
0932401.101	2,800.00
0932401.101	75.00
0932601.101	2,250.00
0933001.101	1,210.00
0933102.103	4,000.00
0933202.103	1,000.00
0932101.101	50.00
0932601.101	1,000.00

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Per-

mamente, mediante Resolución N° 57 de 27 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 12,820.00 que se requiere para reforzar las partidas 0930903.207, 0930903.216, 0933102.207, 0933102.214 y 0933102.215, respectivamente en B/. 435.00, B/. 5,125.00, B/. 1,210.00, B/. 5,050.00 y B/. 1,000.00 mediante la reducción referida en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

REGLAMENTASE RETIRO DE MERCANCIAS
DE LAS ADUANAS MEDIANTE
DEPÓSITO DE GARANTÍA

DECRETO NUMERO 209
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1958)
por el cual se reglamenta el retiro de mercancías de las Aduanas mediante Depósito de Garantía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para retirar mercancías de las Aduanas de la República, mediante Depósitos de Garantías, ya sea por carecer de los documentos de embarque mencionado en el Código Fiscal o por razones contempladas en el mismo Código, deberán cumplirse los siguientes trámites:

a) Se confeccionará una Declaración-Liquidación refrendada por un Agente Corredor de Aduana, en la misma forma de una Declaración-Liquidación regular.

b) Estas Declaraciones-Liquidaciones, deberán llevar en forma visible, preferiblemente con un sello, la frase: "Retirado con Garantías".

c) Se fijará, en estos documentos, además del impuesto y tasas correspondientes, el recargo del 3% A V con un mínimo de B/. 10.00, que indica el Artículo 447 del Código Fiscal.

d) La Declaración-Liquidación será presentada al Avaluador respectivo para que revise las operaciones de cálculo de los impuestos correspondientes, y

e) Una vez verificadas y firmadas por el Avaluador de Aduanas, las Declaraciones-Liqui-

daciones, deberán ser presentadas a la Administración General de Aduanas, conjuntamente con el cheque certificado o la suma en efectivo, que cubra el valor de dicha Declaración, que será ingresada en el Banco Nacional en la cuenta especial denominada "Ministerio de Hacienda y Tesoro Administración General de Aduanas Depósito de Garantía". La Administración General de Aduanas, entregará el comprobante original del Depósito aludido junto con una copia de la Declaración-Liquidación, documentos que servirán para el retiro de la mercancía.

Artículo 2º Cuando el importador presente los documentos de embarque o los comprobantes de haber cumplido con los requisitos exigidos en el caso respectivo, la Administración General de Aduanas librará un cheque a favor del Tesoro Nacional por la suma de los impuestos y otro a nombre del importador por el valor del recargo contra la enenta a que se refiere el artículo e) del Art. 1º.

El cheque a favor del Tesoro Nacional, conjuntamente con la Declaración-Liquidación correspondiente, serán enviados a la Aduana respectiva para que numere y trámite dichos documentos, y los pase al Banco Nacional para la efectividad del pago de que se trate. El original de la liquidación, pagada, debidamente sellada por la Inspección del Puerto que corresponda, será devuelta a la Administración General de Aduana.

Artículo 3º En los casos en que hayan transcurrido noventa días calendarios contados desde el día del Depósito, la Administración General de Aduanas girará un cheque, por el valor total del Depósito, a favor del Tesoro Nacional, y lo enviará, conjuntamente con la Declaración-Liquidación, a la Aduana correspondiente para que siga el mismo trámite establecido en el artículo anterior.

Artículo 4º Para los efectos fiscales a que haya lugar, la Declaración-Liquidación que se presenta con el Depósito de Garantía, tendrá el mismo valor que las demás declaraciones de aduanas regulares conforme a las Disposiciones del Código Fiscal.

Artículo 5º Quedan subrogados los Decretos N° 751 del 23 de noviembre de 1945 y el N° 15 del 1º de febrero de 1957.

Artículo 6º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

CONTRATO

CONTRATO NÚMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almaran, varón, mayor, panameño, viudo, con Cédula de Identidad Personal N° 28-33106, en

su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 1451, de 7 de junio de 1958, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y el señor Jaime Puerta, varón, mayor, con Cédula de Identidad Personal Número 47-57141, en representación de "Inversiones Puerta Gómez, S. A.", quien en el curso de este contrato se denominará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, a razón de ocho balboas (B . 8.00) la tonelada de dos mil libras, la cantidad de treinta y cinco (35) toneladas de hierro viejo (chatarra), aproximadamente, que se encuentra en la Dirección de Transportes y Talleres, dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda: El pago de este material debe hacerse en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro para que pueda expedirse la orden de entrega, que otorgará dicho Ministerio. El valor total del hierro vendido es de B . 437.50.

Tercera: La entrega se hará por conducto de un funcionario autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, debiendo mediar, previamente, el proceso de pesar con exactitud el referido material. Al momento de la entrega debe estar presente un representante de la Dirección de Transportes y Talleres, para efectos de que sólo se entregue el material condensado. El Ministerio de Obras Públicas debe entregar este hierro dentro de un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de este Contrato, y el comprador queda en la obligación de recibirla en este tiempo y dejar limpia el lugar.

Cuarta: En caso de que hubiere cantidad mayor de treinta y cinco toneladas, el Comprador podrá adquirirla, abonando, en forma adelantada también, al Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y después de la fijación precisa de la cantidad adicional, el valor respectivo, computado al mismo precio de ocho balboas (B . 8.00) la tonelada de dos mil libras.

Quinta: Si al pesarse el material se comprueba que no hay la cantidad de treinta y cinco (35) toneladas pagadas por adelantado, el Comprador tendrá derecho a que se le devuelva el saldo correspondiente.

Sexta: El Comprador recibirá este material en el lugar donde está y en el estado que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional.

Séptima: Este Contrato se basa en la Nota N° 277-M, de 24 de enero del presente año, del Ministerio de Obras Públicas para el Ministro de Hacienda y Tesoro; en la Resolución N° 1451, de 7 de junio de 1958 y en el Rescrito N° 610, de 4 de agosto del mismo año.

Octava: Este Contrato requiere, para su validez, de la firma del Exmo. señor Presidente de la República, sin dictamen previo del Consejo de Gabinete, por no exceder su valor de mil balboas, y de la refrendación del Contralor General.

Para constancia se firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá, a los seis

días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Comprador, por Inversiones Puerta Gómez, S. A.,

Juana Puerta,
Cédula N° 47-57141.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

Juancito Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 801

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

José A. Montenegro, Capataz de 1^a Categoría, en reemplazo de Francisco L. Quintero, quien pasa a ocupar otro cargo.

Joaquín Ledezma, Carpintero Sub-de 1^a Categoría, en lugar de Juan C. Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Manuel S. Equivel, Albañil Sub-de 1^a Categoría, en reemplazo de Roque M. Pinilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Tiburcio Cabrera, Albañil Sub-de 2^a Categoría, en lugar de Eufemio Contreras, quien pasa a ocupar otro cargo.

Valentín Frago, Albañil Sub-de 2^a Categoría, en reemplazo de Vicente Bonilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Benigno Vargas, Peón Sub-de 4^a Categoría, en lugar de Santiago Concepción, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1^o de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 802

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Francisco Berrio, Electricista Subalterno de 1^a Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1^o de octubre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 803

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Ministerio de Obras Públicas, así:

Dirección de Transportes y Talleres:

Luis Tellechea, Mecánico Subalterno de 4^a Categoría, en reemplazo de Agustín García, quien abandonó el cargo.

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

(Superintendencia "A" Panamá)
Harmodio Horacio Robinson, Reforzador Subalterno de 1^a Categoría, en lugar de Walter Carroll, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1^o de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.,

se encuentra debidamente terminada y al servicio público desde noviembre de 1957;

Que se han dado cumplimiento a todas las formalidades previstas por la Ley número 1 de 14 de enero de 1953, que crea el impuesto de valorización modificada por la Ley número 2 de 6 de enero de 1954;

Que los señores Oscar Muller, Camilo Quelquejeu e Ignacio Molino Jr., designados como representantes de los propietarios afectados, intervinieron en la formación del presupuesto de la obra, en la distribución del impuesto y fiscalizaron la inversión de los fondos; y

Que el artículo 16 de la Ley número 1 de 1953, establece que el Ministerio de Obras Públicas aprobará por medio de Resolución la liquidación del impuesto, que se hará exigible cuando esté terminada la obra,

RESUELVE:

Apruébase la siguiente liquidación del Impuesto de Valorización correspondiente a la Avenida Balboa, tramo comprendido entre la intersección con calle 38 y la intersección con la Avenida Federico Boyd, preparada por el Ministerio de Obras Públicas y revisada por los representantes de los propietarios.

Autorízase el Ministro de Hacienda y Tesoro, para que por medio de la Administración General de Rentas Internas, proceda a efectuar el cobro del tal impuesto así:

Finca Nº Manzana Nº 318:	Propietario	Gravamen	Indemni- zación	Indemni- zación 10%	Saldo
14656	Raquel C. de López y otra	B/. 3,638.36			B/. 3,638.36
14581	Maria del Pilar V. de Calvo	1,825.11			1,825.11
14579	Judith E. de Chambonett	1,532.46			1,532.46
14120	Juana Wong de Lowe	1,867.22			1,867.22
24941	Aurora E. de Bremmer	2,881.28			2,881.28
24939	Felipa R. de Arosemena	2,231.87			2,231.87
24942	Ruth B. V. de Zrapnell	2,379.11			2,379.11
25406	Luz Urriola de Quijano	1,741.11			1,741.11
25408	Juana Wong de Lowe	1,244.55			1,244.55
Manzana Nº 319:					
25052	La Nación	2,410.79			2,410.79
25209	Ana P. de García de Paredes	6,481.77			6,481.77
17584	Cecilia P. de Remón	6,910.74			6,910.74
25205	Pablo A. Pinel	3,135.88			3,135.88
25206	Manuela Pinel de Valdés	3,437.04			3,437.04
Manzana Nº 329:					
19735	Eli D. Aerich y otros	18,085.45			18,085.45
Manzana Nº 328:					
12814	Lidia G. Sogandares				
13492	Lilia C. Sosa y Mario D. Sosa	185.19			185.19
		224.25			224.25

Manzana Nº 330:					
18420	Com. M. Fenas. María Inmaculada	7,133.70			7,133.70
20853	Mercedes M. de Rivera	407.98			407.98
14094	Virginia O. de Pardo	618.24			618.24
19461	Rodolfo Estripeaut e hijos	5,878.25			5,878.25
14096	José Ma. Barranco Kraft	1,996.78			1,996.78
15937	Rodolfo Estripeaut y otros	1,951.97			1,951.97
17275	Ignacio Molino Jr.	2,954.97	2,148.00	2,362.80	592.17
11843	Isabel G. de Alemán	2,679.83			2,679.83
Manzana Nº 331:					
11727	Gilberto Brid	4,931.28	821.24	903.36	4,027.92
11725	Gilberto Brid	5,208.67	973.66	1,071.02	4,137.65
9992	La Nación	3,678.52	11,179.16		7,836.66
9420-Bis	Miriam I. Brid Solís	2,945.83			2,945.83
9122	Jorge I. Barnett U.	2,632.05			2,632.05
9424	Ofelia F. de Wendehake	1,948.68			1,948.68
9426	Eugenio S. de Isern	1,191.74			1,191.74
9428	Rosario Vícto Guardia	894.77			894.77
9992	La Nación	258.79			258.79
Manzana Nº 332:					
12698	José María Rodaniche	259.05			259.05
15567	Ubaldino Ortega Rodríguez	323.29			323.29
11803	María M. Zarak de Sierra	335.55			335.55
11805	Alicia M. V. de Samudio	289.00			289.00
7093	La Nación	297.81			297.81
11017	Ofelia F. de Wendehake	272.87			272.87
Manzana Nº 338:					
7143	Luis A. Barletta	3,846.05	534.49	587.94	3,258.11
6991	Luis A. Barletta	7,519.68	2,710.10	2,981.11	4,538.57
6938	Luis A. Barletta	5,653.97	4,390.28	4,829.31	824.66
6980	Luis A. Barletta	4,316.62			4,316.62
Manzana Nº 337:					
7663-Bis	Justo J. Fábrega	2,206.51			2,206.51
7664	Chú Hnos., S. A.	276.22			276.22
5557	Carolina M. de Medina	1,730.78			1,730.78
23804	Chú Hnos., S. A.	20.84			20.84
Manzana Nº 339:					
5369	Parque Urraca (Municipio)	60,485.91	2,883.34	3,171.23	57,314.68
Manzana Nº 315:					
7442	Edificio Urracá, S. A.	6,708.96			6,708.96
7440	Edificio Urracá, S. A.	3,035.35			3,035.35
8638	Maria Linares de Clement	313.60			313.60
11826	Max Delvalle y otro	654.60			654.60
Manzana Nº 339-A:					
6962	Inst. Hnos. Escuelas Cristianas	16,947.65	1,952.00	2,147.20	14,800.45
Manzana Nº					
2073	La Nación	14,302.68			14,302.68
2073	La Nación (lote arrendado al Club de Yates y Pesca)	18,062.92			18,062.92
2073	La Nación (incluye servidumbre del Club de Yates y Pesca)	16,934.93			16,934.93
	La Nación	140,544.06			140,544.06
	Total	412,863.14			

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

ACEPTASE UNA URBANIZACION**RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 16.—Panamá, 5 de mayo de 1958.

La compañía "Auto Servicio S. A.", representada por el señor Lawrence Adler, varón, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano norteamericano y con cédula de identidad personal N° 8-55, solicita del Ministerio de Obras Públicas se apruebe la Urbanización "Adsomwall" de propiedad de dicha empresa por encontrarse terminada.

Reposan en el Ministerio de Obras Públicas copias de los planos de la Urbanización "Adsomwall" confeccionados por el Ing. Horacio Clare Jr. y debidamente aprobados y firmados por los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y por el Ingeniero Municipal de Panamá.

Auto Servicio S. A. ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 78 de 23 de junio de 1941 y en memorándum N° 1816 de 26 de abril del presente año el Departamento de Ingeniería de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, informa que la Urbanización "Adsomwall" se encuentra terminada de acuerdo con los planos y especificaciones.

SE RESUELVE:

Aceptar la Urbanización "Adsomwall", de propiedad de Auto Servicio S. A., por haberse constatado que la obra se encuentra terminada de conformidad con los planos, especificaciones y regulaciones vigentes.

Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación, otorgue la escritura pública de traspaso de las áreas y servidumbres conjuntamente con el representante legal de Auto Servicio S. A.

Expidase el certificado de que trata el artículo 4º de la Ley N° 24 de 9 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAIMIENTOS**DECRETO NUMERO 56
(DE 30 DE MAYO DE 1959)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Félix Icaza, Inspector de 1^a Categoría en el Departamento de Divulgación Agrícola.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Santiago Piñilla Jr., Oficial de 1^a Categoría en Servicios Especiales, en reemplazo de José Ma. Ramírez Jr. quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

**DECRETO NUMERO 57
(DE 30 DE MAYO DE 1959)**

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Manuel Franeeschi, Jefe de Sección de 1^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1^o de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO.

**DECLARANSE CADUCADOS UNOS
DERECHOS****RESOLUCION NUMERO 88 BIS**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 88 bis.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a los señores Woodrow W. Dejernette y Sylvester S. Taylor se les entregó copia del Oficio original N° 161 de 26 de Marzo de 1957, enviado al señor Administrador General de Rentas Internas, por medio del cual se le informa a dicho funcionario que estos señores querían pagar el impuesto de explotación de una zona solicitada para investigaciones auriferas, ubicada en el Golfo de Montijo de una capacidad superficiaria de mil (1.000) hectáreas;

Que han transcurrido más de seis (6) meses desde que los señores Dejernette y Taylor mani-

festaron al Ministerio su deseo de pagar dicho impuesto, se les entregó la orden de pago y este gravámen no ha sido cancelado, como lo expresa el Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles en su Oficio N° 758 de 14 de octubre de 1957;

Que el Artículo 196 del Código de Minas establece la caducidad de las solicitudes de zonas de exploración minera, a falta de instancia del interesado para que se dé el curso correspondiente a su solicitud de zona durante seis (6) meses"; y

Que esta misma zona ha sido solicitada por el señor Irvin David Bryson, norteamericano residente en la Zona del Canal con el mismo propósito que los anteriores peticionarios;

RESUELVE:

Declarar la caducidad de la solicitud de zona para exploraciones auríferas, presentada por los señores Woodrow W. Dejernette y Sylvester S. Tayor el día 8 de noviembre de 1956, ubicada en el Golfo de Montijo, Provincia de Veraguas con una capacidad superficiaria de mil (1.000 hectáreas).

Fundamento legal: Artículo 196 del Código de Minas).

Notifíquese y cúmplase.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 396 (DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria de Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Fulvia Cruz, Auxiliar de Enfermera de 3^a Categoría, en la Unidad Sanitaria de Las Tablas (Guararé), en reemplazo de Isabel Denis, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 397

(DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimíñanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

1 Dentista de 1 ^a Categoría	B/. 250.00
1 Técnico de Rayos X de 1 ^a Categoría	150.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

1 Jefe de Dirección de 3 ^a Categoría (Odontólogo Jefe)	B/. 275.00
1 Oficial Mayor de 4 ^a Categoría (Experto en Rayos X)	175.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO Administrativo interpuesto por el Licdo. Nelson Barragán González, en representación de Gerardo Cabellós, contra la sentencia de 26 de febrero de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "Gerardo a Gerardo Cabellós vs. Compañía Frenco, S. A., o Constructora Frenco, S. A."

Magistrado ponente: Dr. Ricardo A. Morales.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Licenciado Nelson Barragán G., en su carácter de representante legal de Gerardo Cabellós Jr., instauró demanda laboral con audiencia de la Compañía Constructora S. A. o Frenco S. A., representada por Luis Frías, a efecto de obtener el pago de "la cantidad de B.3.000.00 que adeuda en concepto de sueldos y toda clase de prestaciones laborales".

El Juzgado Segundo de Trabajo, por sentencia de 18 de enero del año en curso, falló la controversia reconociéndole al obrero demandante la suma de B.84.87 en concepto de recargo por 5 días de trabajo en fiesta nacional y $\frac{1}{2}$ hora de jornada extraordinaria nocturna durante 27 días, con 75% de recargo.

La parte motiva de este fallo en que aparecen esclarecidos los puntos de la controversia, dice así:

"En relación con el reclamo por trabajo extraordinario, se tiene que Rogelio Luis Tunón, a fojas 98 asegura que iba a Cabellós trabajando durante los tres turnos que el testigo hacía en su condición de Guardia Nacional en el edificio donde funciona la Agencia del Gobierno Norteamericano denominada "Punto 4", ubicada en la Calle 4, Bldg, antiguo Club Miramar. Los tres turnos alteros doce, que servía Tunón eran los siguientes:

de 8 a 12 de la noche; de 12 de la noche a 4 de la mañana y de 4 de la mañana a 6 de la mañana. Sin embargo, su declaración, en nada evidencia que el testigo pudiese percatarse de que Cabellos trabajara de 2½ de la tarde a 7 de la mañana puesto que en ninguno de los tres turnos podía apreciar la hora de entrada y de salida del trabajador como sería lo esencial para justificar si excedía o no la jornada legal. En iguales circunstancias se halla el declarante Juan B. Rodríguez, Guardia también, de acuerdo con su testimonio a fojas 100. En cuanto a lo declarado por el Guardia Higinio Estrada a fojas 81, está demostrado que este testigo ni hizo ninguno de los turnos a que hace referencia y solamente prestó vigilancia cinco (5) días y durante un solo mes en el local indicado, incurriendo así en notoria contradicción con lo que se expresa en el documento procedente de la Comandancia de la Guardia Nacional visible a fojas 93 del expediente. Ya el Tribunal Superior del Trabajo en numerosos precedentes ha establecido que el tiempo dedicado al trabajo extraordinario debe ser comprobado de manera precisa y clara, lo que no ha ocurrido en el caso que se ventila. Por otra parte, los testigos Elsa Arosemena a fojas 103 y Gabriel Vergara a fojas 107 no aportan ninguna evidencia respecto al trabajo extraordinario puesto que la primera, es testigo de referencias y el segundo, alude al tiempo servido por Cabellos con anterioridad al transcurrido en la construcción del Edificio Urraca, que es el lapso al cual se refieren los demás testimonios vertidos en el proceso.

Con relación al trabajo en domingos y días de fiesta nacional, alega la parte actora que aunque el actor devengaba un salario de B.2.00 diarios como expresa en su demanda, se le pagaban semanalmente B.15.00 incluyendo en esta suma el valor del día domingo con su recargo de 50% tal como lo ordena la ley. Para comprobar este hecho aporto a los autos el último recibo de pago extendido en favor de Cabellos cuando fue despedido, por valor de B.15.00 correspondiente a su última semana, y otro por B.65.00 en pago de sus vacaciones. Por otra parte, el demandante en su declaración a fijas 193 confiesa que recibía B.15.00 semanales y que se le pagaron los días feriados o de fiesta nacional aunque sin el recargo de ley. Se tiene pues que como el salario era de B.2.00 diarios y recibió B.15.00 semanales, esto es: B.3.00 más de lo que le correspondía, se concluye que sus servicios en los días domingos fueron cubiertos de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo afirma la parte demandada. Y en cuanto al trabajo en días de fiesta, debió pagarsele con el recargo de 150%, durante los cinco (5) días de fiesta nacional comprendidos en su período de servicios.

Alega por último la parte actora, que fue despedido sin causa justificada. Al respecto los testigos Manuel Cortizo a fojas 111 y Salomón Bartuano a fojas 114, los únicos que se refieren a este hecho, concuerdan en que Gerardo Cabellos fue encontrado dormido en horas de servicio. El Tribunal estima que, dada la naturaleza de los servicios asignados al demandante, la falta cometida asumió una suficiente gravedad como para dar lugar a la rescisión unilateral del contrato, sin responsabilidad patrónal, con base en el Ordinal 14 del Artículo 81 del Código de Trabajo."

El Tribunal Superior de Trabajo, al resolver el recurso de alzada interpuesto por la parte actora, confirmó la decisión de primera instancia en todas sus partes.

El apoderado legal del obrero Gerardo Cabellos ha interpuesto recurso administrativo en contra de la decisión del tribunal de segunda instancia, a fin de obtener "sea declarada ilegal o enmendadas en el sentido de acceder a dictar otra Resolución en que acceda a lo pedido en la demanda que dio origen al juicio laboral antes citado."

Luego de formular esta solicitud el recurrente se limita a hacer la siguiente exposición:

"Disposiciones legales intencionadas a concebir en que lo han sido:

Artículo 799, y 803 del Código Judicial, han sido infringidos en cuanto a la apreciación de la prueba, por parte tanto del Tribunal Superior del Trabajo como del Juez de la Sección Segunda del Trabajo; prueba ésta que es de carácter testimonial y dirigida a establecer las horas extras servidas por Gerardo o Gerardo Cabellos a favor de la Constructora Frenco S. A. o Frenco S. A.

Artículo 164 y 152 en cuanto al concepto de que la validez de la jornada que se atribuye al demandante.

Sin entrar a considerar los vicios y defectos de forma del escrito de interposición del recurso, la Corte estima

que el análisis que hace el Juez de primera instancia de las pruebas que obran en el juicio es a todas luces jurídico. Y por tal motivo sus conclusiones respecto a las horas extras servidas por el demandante son correctas.

La Corte prohíbe, como absolutamente jurídicos, los fallos de instancia.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Niega el recurso administrativo interpuesto por el Licdo. Nelson Barragán González, en representación de Gerardo Cabellos, contra la sentencia de 26 de febrero de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: Gerardo o Gerardo Cabellos vs. Compañía Frenco S. A., a Constructora Frenco S. A.

Cópiale y notifíquese.
(Fds.) RICARDO A. MORALES.—AGUSTO N. ARJONA.—
FRANCISCO A. FILOS.—J. M. VASQUEZ DÍAZ.—PUBLIO
A. VASQUEZ.—Carlos V. Chang, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuesta cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de julio de 1959, por el suministro de Turbinas y Medidores de Agua para los Acueductos de La Pintada y Calobre, Provincia de Veraguas, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de junio de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuesta cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de julio de 1959, por el suministro de Turbinas y Medidores de Agua para los Acueductos de La Pintada y Calobre, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de junio de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el Juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional de Panamá contra Federico Boyd Jr., en ejecución de sentencia, se ha sellado el día tres (3) de julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en esta ejecución hipotecaria, que a continuación se describe, perteneciente al demandado Federico Boyd Jr.

"Finca N° 7625, inscrita al folio 322, del Tomo 247 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa de ecal y cuatro de dos pisos con techo de pizarra, situados en la Avenida Central de esta ciudad, Linderos, Nro. Ave. nida Central; Sur, predio de Teodoro Sabat (hoy de sus

herederos); Este, casa de Federico Boyd Jr.; y Oeste, casa de Teodoro Sablá (hoy de sus herederos). Medidas: 10 metros de frente por 27 metros, 40 centímetros de fondo, o sea una superficie de 274 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de quince mil quince balboas cuarenta centésimos (B/. 15.015.40); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar preventivamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

L. 16507
(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Norberto Navarro, cuyo paradero actual se desconoce para que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario propuesto por David Mizrahi.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio.

Panamá, 5 de junio de 1959.

El Juez,

El Secretario,
L. 16836
(Única publicación)

RICARDO VALDES.
E. L. Sinclair C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Buenaventura González, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Buenaventura González, desde el 18 de marzo de 1928, fecha de su fallecimiento.

2. Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, María Jacoba González, en su condición de hija del de cuyos;

Que comparezcan al juicio todas las personas que se crean con derechos en esta sucesión; y,

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópuese y notifíquese. — (fdo.) M. Concepción M. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C. Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, artículo 17 de la Ley 1º de 20 de enero de 1959, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición del interesado para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,
L. 16874
(Única publicación)

M. CONCEPCION M.
Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de George Seamount o Seymour Hamilton Hudson, se ha dictado el auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de George Seamount o Seymour Hamilton Hudson, desde la fecha de su defunción ocurrida en Colón el día 28 de abril de 1959;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Rafaela Acosta viuda de Hamilton, en su condición de cónyuge sobreviviente.

Se Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópuese y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y el término de emplazamiento será de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1º de 20 de enero de 1959. Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,
L. 11752
(Única publicación)

José D. Ceballos.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Administrador Provincial de Renta Interna, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Paulino Taboada Dípaso, español, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de San Lorenzo con cédula de identidad número 47-92032, solicita que se le adjudiquen definitivamente en título de propiedad tres globos de terreno ubicados en el Corregimiento de Boca del Monte, en el Distrito de San Lorenzo, los que se describen así:

Lote A., con una superficie de treinta hectáreas y cuatrocientos ochenta metros cuadrados (30 Hect. 0.480 m²) y con los siguientes linderos: Norte, con Gabriel González; Sur, con carretera nacional de Panamá a David; Este, con carretera Interamericana; Oeste, con carretera de Panamá a David.

Lote B., con una superficie de veinte hectáreas y dos mil trescientos metros cuadrados (27 Hect. 2.360 m²) con los siguientes linderos: Norte, con Gabriel González; Sur, con camino real a Cañafistulo; Este, con camino real al Cañafistulo, y Oeste, con la carretera Interamericana.

Lote C., con una superficie de diez hectáreas y ocho mil setecientos metros cuadrados (10 Hect. 8.640 m²) con los siguientes linderos: Norte, con carretera de Panamá a David; Sur, con camino a Cañafistulo; Este, con carretera de Panamá a David, y Oeste, con camino San Lorenzo a Horconcitos.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Rentas Internas por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo por el mismo término y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, abril 23 de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,
J. D. Villarreal.
L. 3922
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

HACE SABER:

Que la señora Rosa María Vallarino, por medio de apoderado judicial, ha solicitado que este Tribunal declare la existencia de matrimonio de hecho entre ella y el señor Aristides Pascual Vallester (Q.E.P.D.), cuyo solicitud la funda en los siguientes hechos:

"Primero: Rosa María Vallarino y Aristides Pascual Vallester mantenían unión de hecho durante más de 10 años consecutivos, en condiciones de singularidad y estabilidad.

Segundo: De la unión de don Aristides Pascual Vallester y Rosa María Vallarino nacieron Aristides Vallester Vallarino, Joaquín Vallester Vallarino, Carlos E. Vallester Vallarino y Libia Vallester de Rodríguez.

Tercero: Aristides Pascual Vallester y Rosa María Vallarino se hallaban legalmente capacitados para contraer matrimonio, habiendo el primero fallecido en Calobre el día 22 de abril de 1959."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días hábiles, a fin de que durante este término no puedan presentar oposición los que se consideren afectados en sus derechos con esta solicitud, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en ese Órgano del Estado. También se suministrará copia a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un diario.

Fijado hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,
L. 17004

(Primera publicación)

ROBLEDO GARCIA C.

Luis C. Reyes.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coelé, Encargado de la Sección de Tierras Bajadas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, con Oficina profesional en la Avenida "Juan D. Arosena", en ejercicio del poder que le ha otorgado el señor Cirilo Gómez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, con residencia en Olá, sin cédula de identidad personal, agricultor pobre, sin tierras por ningún título, solicita para su poderante, a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coelé, título de propiedad, en Gracia, un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en el Caserío de El Fríjol, Corregimiento de El Palmar, jurisdicción del Distrito de Olá, de la Provincia de Coelé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y camino a El Pezó; Sur, camino de Barreta a Bajo Grande; Este, camino a El Pezó y Oeste, terrenos de Antonino Gómez, con una superficie de siete hectáreas con ocho mil novecientos setenta metros cuadrados (7 Hect. 8,900 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta y dos días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia, se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, al tenor de lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a una de la tarde.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

(Tercera publicación)

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araiz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781 en Memorial de fecha 23 de enero de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Jacinto Castro, Gregorio Solano, Julián Mudarra y otros se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "La Honda" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados (65 Hect. 8,300 m²) y alineado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos Nacionales, quebrada La Honda y terreno de Mónica Barria; Este, quebrada La Pitaboja y Oeste, terreno de Eladio Peralta.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, enero 31 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Alfonso Castillo O.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araiz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781 en Memorial de fecha 23 de enero de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Jacinto Castro y otros agricultores, panameños, y vecino de Las Ovetas, Distrito de Los Pozos, se les expida título de propiedad en Gracia, proindiviso, mancomunadamente y en forma definitiva para sus poderandes y sus menores hijos sobre el globo de terreno denominado "Tolú" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de sesenta y tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (63 Hect. 4,400 m²) alineado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Guerra; Este, terreno de Mónica Barria y otros; Oeste, Río Guerra.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, junio 9 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Alfonso Castillo O.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 103

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Molillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 47-10631 en memorial de fecha 12 de mayo de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandan-

tes señores José Horacio Huerta, varón, mayor de edad, soltero, agricultor con solicitud de cédula, en representación sólo de su hermano Areadio Atencio, varón de 14 años de edad, sus sobrinos Daniel, Silvestre y Nicomedes Atencio de 5, 9 y 17 años, respectivamente, todos residentes en Cerro Colorado, Distrito de Las Minas, se les expida título de propiedad en Gracia, proindiviso del globo de terreno denominado "Cerro Colorado" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficialia de quince hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (15 Hect. 4000 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte: Florencio Aizprúa y Camino de Los Helechales a Las Minas; Sur: Próspero Ramírez y Camino de Las Lomas a Las Minas; Este: Camino de Los Helechales a Las Minas; Oeste: Camino de Las Lomas, vivienda de Isidoro Villamonte y camino de Las Lomas a Las Minas; Oeste: Próspero Ramírez, Modesto Atencio y Florencio Aizprúa.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Santiago, 12 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques.

Alfonso Castillo O.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 176

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José de la Rosa Moreno, Arquílio Campos, Alejandro Chávez y Juan Jaramillo, varones, mayores de edad, jefes de familia y agricultores panameños, vecinos de Ponuga, Distrito de Santiago, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Aguacatal", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (78 Hect. 7,200 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales, y Sur, terrenos nacionales y camino real de Barro Morando a La Píña.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de febrero de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 200

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Pineda, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultor, casado en 1939 y con cédula de identidad personal número 28-528, ha solicitado de esta Administración para él y para su menor hijo, María de los Reyes Pineda de 9 años de edad, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Boca", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de

doce hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (12 Hect. 6,400 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Río San Pablo y rastros libres; Sur, Pablo Barria; Este, camino de Llano de la Cruz y rastros libres, y Oeste, Río San Pablo y parte del terreno de Pablo Barria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ G.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,
J. A. Sanjur.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Natividad y Calixto Cerrud, Enrique Zamorano, Rosenda y Agalita Cerrud, varones los tres primeros y mujeres las dos últimas, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado El Hato N° 2, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (49 Hect. 8,000 m²) y con los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales desde el cerro El Chumico al Alto de Los Lucas; Sur, camino de Las Palmas a Soná; Este, terreno medido por Arsiodo Cerrud, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,
J. A. Sanjur.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 234

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Victoria Yafés, Eusebio Ortiz, Ayelino Díaz y otros agricultores pobres, panameños, vecinos del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, sin tierra por ningún título, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Lagartero Número 4", ubicado en el citado Corregimiento y Distrito, de una superficie de ciento ochenta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (188 Hect. 1,000 m²) y con los siguientes linderos: Norte, terreno medido por Gumercindo Vásquez y Filo Farfán; Sur, Río Lagartero y terreno medido por José del C. Pineda; Este, terreno medido por Isidro Díaz, y Oeste, terrenos nacionales y Río Lagartero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público.

blico a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 239

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., varón, mayor de edad, abogado, con domicilio en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-50778, en su carácter de Defensor de Oficio de Veraguas, ha solicitado a este Despacho en nombre y representación legal de los señores Secundina Calles, Gumercindo Vásquez, Dolores Cruz Payán, Pablo Vega, Etanislao Ortiz, Luis Cruz, Agustín Arosemena, Aguedo Alfonso, Francisco Herrera, Arces o Méjica y sus menores hijos, todos agricultores pobres, vecinos del Distrito de Soná, que se les adjudique a título de propiedad gratuitamente, común y proindiviso, el globo de terreno nacional que ocupan con cultivos agrícolas denominado Farfán Número 3, ubicado en el Distrito de Soná y con una superficie de docecientas treinta y tres hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (233 Hect. 5,500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, camino real de Farfán a Hicaco y Mensura de Catalino Montes; Sur, terreno medido por Isidro Díaz, Gumercindo Vásquez y José C. Hidalgo; Este, Mensura de Dídimo Ruiz y Catalino Montes; Oeste, terrenos nacionales.

Para que se cumplan con disposiciones contenidas en el Código Fiscal se dispone fijar el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná por el término de treinta días hábiles, así como que será publicado por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que dentro del término quien se crea con mejores derechos a la adjudicación o con perjuicios dentro de este los haga valer.

Santiago, 9 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 241

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, abogado de esta localidad, por escrito de fecha 12 de febrero de este año, ha solicitado a esta Administración se le adjudique en propiedad, a título gratuito, a los señores Isael González, Ismael Rangel y Agustín González, panameños, mayores de edad, jefes de familia, agricultores y cedulados números 64-1111, 64-11906 y 64-1249, en común y proindiviso con sus menores hijos Andrés González, Miguel Rangel y Evaristo y Román Rodríguez, el globo de terreno nacional denominado "Cerro Quemado", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con mil cuatrocientos metros cuadrados (45 Hect. 1,400 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Luciano Pimentel, Cerro Quemado, Rancho de Ismael; Sur, terrenos nacionales y campo a Las Animas; Este, terreno de Nazario Pimentel, Puesta del Cerro y campo a Las Animas; y Oeste, Cerro Quemado y terrenos nacionales.

En cumplimiento a disposición pertinente del Código Fiscal, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Atalaya por el término de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará para su publicación.

cación en la Gaceta Oficial, por tres veces; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 249

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Justo y Pedro Cerrud, varones, solteros y jefes de familia, Carmelita Cerrud, mujer, mayor de edad y soltera, todos mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, y agricultores pobres, por medio de su apoderado señor Jerónimo Macías, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado Cabeza de Seguidule, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (47 Hect. 4,000 m²) y con los siguientes linderos: Norte, Sur Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial.

Santiago, 20 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 252

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, abogado de esta localidad, ha solicitado a esta Administración se le adjudique a sus poderantes Isabel González, Ismael Rangel y Agustín González, varones, panameños, mayores de edad, jefes de familia, agricultores pobres y cedulados números 64-1111, 64-11906 y 64-1249, respectivamente, en común y proindiviso con sus menores hijos Andrés González, Miguel Rangel, Evaristo y Román Rodríguez, a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "Cerro Quemado", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas con mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (45 Hect. 1,450 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Luciano Pimentel, Cerro Quemado, Rancho de Ismael; Sur, terrenos nacionales y campo a Las Animas; Este, terreno de Nazario Pimentel, Puesta del Cerro y campo a Las Animas; y Oeste, Cerro Quemado y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término de 30 días hábiles; otra se fijará en este Despacho por igual término, y otra se hará publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces, todo para conocimiento del público, a fin de que si alguna persona se considera perjudicada con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, mayo 25 de 1959.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)